

## **José María Sánchez de la Barra (1839)**

Nació en Majes (Arequipa), en 1806. Fue hijo del doctor José Sánchez de la Barra y de doña María Luisa Belando. Su padre fue vocal fundador de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (1825). Al año siguiente fue elegido Diputado por Camaná al Congreso Constituyente (1826), el cual no llegó a instalarse; poco después fue electo Diputado por Arica (1829-1831).

José María Sánchez de la Barra se encontraba aún en la niñez cuando falleció su madre. Su educación escolar la realizó en Arequipa, hasta que se trasladó con su padre a Lima. Entonces se incorporó al Convictorio de San Carlos, donde continuó sus estudios.

“En San Carlos, lo mismo que en los colegios de Arequipa, dio pruebas inequívocas de que el talento unido al estudio y a la aplicación es un caudal de la naturaleza que vale más que los tesoros inventados por el hombre y calificados por las pasiones y por las exigencias de la sociedad. Entregado a sus propios esfuerzos y a sus inclinaciones científicas y literarias, pudo llegar al magisterio y a ocupar la silla de segundo superior del Convictorio; aunque pareciera precoz esta elevación, atendida su edad y la inalterable moderación que lo adornaron desde sus primeros hasta sus últimos días<sup>1</sup>”.

Estudió Jurisprudencia en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde obtuvo el grado de doctor en la especialidad y el título de abogado. Por razones de salud tuvo que trasladarse a Jauja. Estuvo casado con Viviana Ibarra Falcón (Jauja, 1813 - Lima, 8/nov/1903), hija de Isidro Ibarra y Mauricia Falcón.

El 22 de marzo de 1839 fue convocado el Congreso General, el cual se instaló en la ciudad de Huancayo el 15 de agosto del mismo año. Dicho Congreso tuvo como Oficial Mayor al doctor José María Sánchez de la Barra. El 10 de noviembre, en la mencionada ciudad, el Congreso General promulgó la nueva Constitución Política de la República Peruana. La Constitución restableció el Estado peruano, el que había sido dividido en dos Estados independientes –el Norperuano y el Sudperuano–, los que unidos con Bolivia formaban la Confederación Peruano-Boliviana. El artículo 2° de la Constitución ordenaba:

“La Nación Peruana es libre e independiente: no puede ser patrimonio de ninguna persona ni familia, ni hacer con otro Estado pacto alguno, que se oponga a su independencia y unidad”.

Dos días antes, el 8 de noviembre, el Presidente Provisorio de la República, gran mariscal Agustín Gamarra, había designado a Sánchez de la Barra como juez de

---

<sup>1</sup> Sánchez Barra, José María, *Poesías del doctor don José María Sánchez Barra, vocal de la ilustrísima Corte Superior de Lima*. Bruselas, Em. Devroye, impresor del Rey, 1862.

Primera Instancia de Jauja, donde durante largos años se dedicaría a sus labores de magistrado al mismo tiempo que al desarrollo de su vocación literaria.

Al ser nombrado vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima se vio obligado a trasladar su residencia a la capital de la República (1855). Sin embargo, poco tiempo después, el 3 de noviembre del mismo año, falleció<sup>2</sup>.

**Empleados del Congreso General (Constituyente) de Huancayo  
(1839)**

Nombres	Cargos
José María Sánchez de la Barra	Oficial Mayor
Santiago Alcócer	Oficial primero
José María Figuerola	Oficial primero
Manuel José de Luna	Oficial primero
Mariano Tordoya	Oficial segundo
José Acevedo	Oficial segundo
Manuel Sotelo	Oficial tercero
José María Tellería	Oficial archivero
Valerio Cárdenas	Oficial de partes
José María Ortega	Taquígrafo
Manuel Mesía	Taquígrafo
Lázaro Rubio	Amanuense
Mariano Cáceres	Amanuense
Manuel Ponce	Amanuense
Juan Arana	Amanuense
Marcos Vivar	Amanuense
Gregorio Varas	Amanuense

---

<sup>2</sup> Artículo elaborado por Fernando Ayllón Dulanto. Sitio Web del Museo del Congreso y de la Inquisición.